

**REF.: CANCELA, DE OFICIO, INSCRIPCIÓN N° 62
DEL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES
INFORMANTES DE LA SOCIEDAD LEVEL 3
CHILE S.A.**

SANTIAGO, 09 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1802

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1°, número 5 del artículo 3°, número 15 del artículo 5° y artículo 67°, todos del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 7° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, en el artículo 2° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en la letra a) del numeral 3) del artículo 2° de la Ley N° 20.704, que Establece la Meta todo Chile a Llamada Local, en la Norma de Carácter General N° 364 de 5 de mayo de 2014 y en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, con la Ley N° 20.704 se suprimió el inciso segundo del artículo 26° de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, que establecía la obligación de estar constituida como sociedad anónima abierta para instalar, operar y explotar medios que provean funciones de conmutación o transmisión de larga distancia correspondientes al servicio público telefónico, prestar servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional y establecer convenios con corresponsales extranjeros para ese efecto.

2. Que, conforme a antecedentes ingresados a este Servicio, como la solicitud de inscripción de fecha 05 de noviembre de 1999, la sociedad Level 3 Chile S.A. informó que *“El objeto de su inscripción en dicho Registro es permitir a SAC Chile S.A. obtener una concesión para prestar servicios intermedios de telecomunicaciones... Lo anterior, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley Número 18.168 de 1982, debidamente modificada) y a la interpretación que de dicha norma ha hecho la Contraloría General de la República, autorizando que sociedades anónimas cerradas que voluntariamente se sujetan a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, pueden “instalar, operar y explotar medios que provean funciones de conmutación o transmisión de larga distancia correspondientes al servicio público telefónico, prestar servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional, y establecer convenios con corresponsales*



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1802-18-25549-T

extranjeros para ese efecto” (Art. 26 Ley No. 18.168).”.

Conforme a lo citado en el párrafo anterior se debe agregar que, la sociedad SAC Chile S.A. cambió su nombre a Global Crossing Chile S.A. por junta extraordinaria de accionistas de fecha 18 de agosto de 2008, el que finalmente fue modificado a Level 3 Chile S.A. por junta extraordinaria de accionistas de fecha 04 de junio de 2012.


3. Que, en virtud de las disposiciones anteriormente citadas, actualmente no existe una norma legal que establezca que esa sociedad deba quedar sometida a la fiscalización, el control o a la vigilancia de este Servicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 18.045, por lo que a su respecto han cesado las obligaciones de información emanadas de dicha disposición legal.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión y los señalados en los considerandos anteriores, Level 3 Chile S.A. no cumple ningún requisito para mantener su inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, que lleva este Servicio en conformidad al citado artículo 7° de la Ley N° 18.045.

RESUELVO:

Cancelése, de oficio, la inscripción N° 62 de fecha de 9 de mayo de 2010, del Registro Especial de Entidades Informantes, correspondiente a **LEVEL 3 CHILE S.A.**

Anótese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese.


FIRMA ELECTRONICA
FIRMADO
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1802-18-25549-T